

Medidas ANLA por Covid-19

La ANLA ha fijado lineamientos que dan certeza jurídica a los regulados en condiciones excepcionales, basados en análisis técnicos y jurídicos por parte de la entidad.

Junio						
lun	mar	mier	jue	vie	sab	dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio						
lun	mar	mier	jue	vie	sab	dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto						
lun	mar	mier	jue	vie	sab	dom
1	2	3	4	5	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

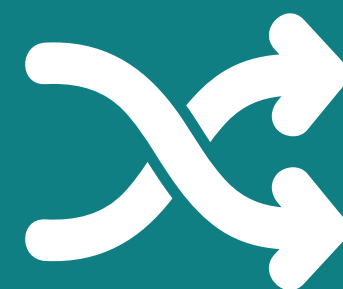


Medidas a corto plazo (01 de junio al 02 de agosto)



Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA): Se acepta información secundaria, si se cumple:

- Identificación de una región con información verificable.
- El usuario sustentará en cada uno de los componentes qué información utilizará o cómo va a ser solventada.
- La visita de campo deberá ser asistida y remota, con una propuesta del uso de herramientas tecnológicas.
- Para la identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, deberá cumplirse como lo plantea el decreto 1076 de 2015.



Modificaciones de Licencia Ambiental: Se acepta información secundaria si:

- La visita de campo deberá ser asistida, remota y concertada con la autoridad, con una propuesta del uso de herramientas tecnológicas.
- Social: garantizar el desarrollo de suficientes acciones de relacionamiento con las comunidades y las autoridades del área de influencia del proyecto a través de mecanismos no presenciales equivalentes. Se revisará caso a caso.
- Garantizar que la información geográfica del EIA este en ÁGIL.



Estudio de Impacto Ambiental (EIA): No es procedente recibir información secundaria por lo cual no puede dar inicio al trámite, pero se podrán tener excepciones (caso a caso) si:

- Previa valoración regional, utilizando el mapeo de sensibilidad regional por territorio.
- Los proyectos que ya habían avanzado su proceso de consulta previa, deben haberlo concluido o protocolizado.
- Si se identifica que no se afecta la vulnerabilidad se puede recibir información secundaria para lo biótico y lo físico.
- Para lo social, se deberá respetar el derecho a la participación por lo cual se debe realizar las visitas utilizando un mecanismo equivalente funcional.
- Los tiempos de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se mantienen en concordancia con el Decreto 1076.



Actividades de Seguimiento: (monitoreo, compensaciones e inversión forzosa de no menos del 1%).

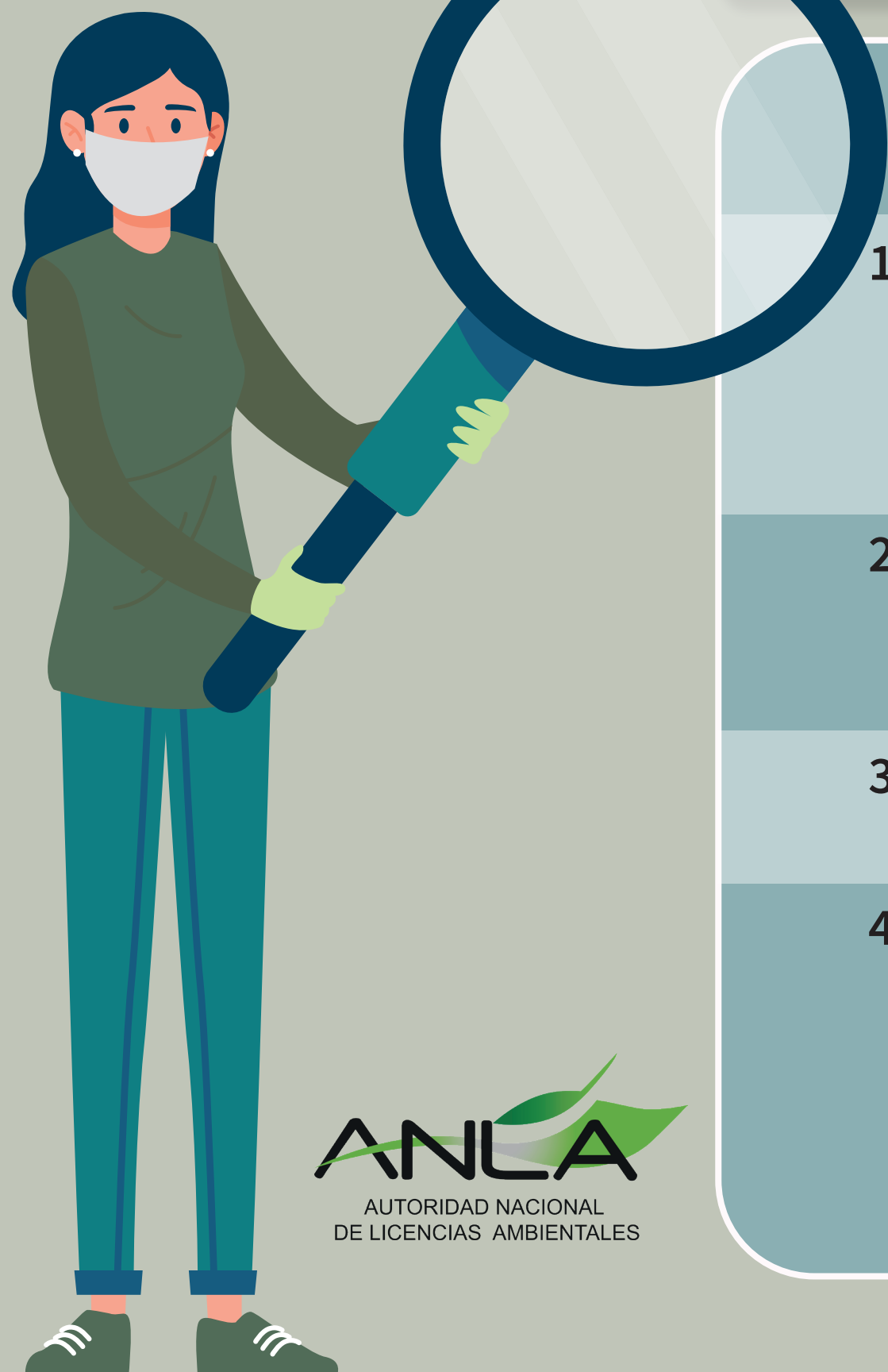
- El usuario o titular del instrumento deberá justificar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan la realización de las actividades y/o monitoreos relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo.
- Si el proyecto está operando debe cumplir a la totalidad con el PMA.
- Se realizarán seguimientos con visitas guiadas (asistida y remota), para lo cual el usuario deberá contar con las herramientas tecnológicas que permitan su desarrollo.
- Social: garantizar el desarrollo de suficientes acciones de relacionamiento con las comunidades y las autoridades del área de influencia del proyecto a través de mecanismos no presenciales equivalentes. Se revisará caso a caso.

Procedimiento para el proceso de **REVISIÓN DE SOLICITUDES** durante emergencia por COVID- 19



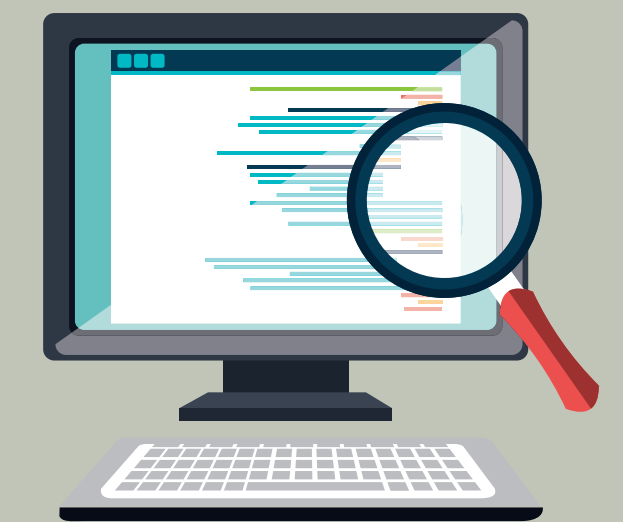
Inicios de trámite y modificaciones de Licencia

- 1** El usuario deberá radicar la solicitud por **VITAL** para la Verificación Preliminar de la Documentación.
- 2** Deberá incluir la **justificación completa** de la situación y la descripción de las propuestas de las medidas que se pretenden tomar en el marco de la emergencia COVID-19.
- 3** ANLA procede a realizar el proceso de **verificación de los requisitos**.
- 4** La Subdirección de Evaluación contactará a la empresa, **con el fin de explicar criterios de evaluación en el marco de la emergencia** y revisar las condiciones e insumos para realizar la visita virtual guiada o no realizar ninguna visita de algún tipo.
- 5** Si se cumple con las condiciones e insumos necesarios para no hacer visita presencial, se realizará la visita virtual guiada o no se requerirá visita de ningún tipo y **se solicitará la expedición del Auto de Inicio del trámite**.



Consideraciones a tener cuenta:

1. Que se solicite Licencia Ambiental nueva y no se cuente con información de proyectos aledaños, información de regionalización, de Corporaciones Autónomas Regionales o de las entidades planificadoras (UPME, ANI, ANM y ANH).
2. Proyectos de alta complejidad definidos para cada sector considerando los siguientes aspectos: conflictividad social, que se encuentren en áreas de manejo especial y/o existencia de ecosistemas sensibles.
3. Proyectos que se pretendan modificar y que durante su construcción y/u operación, hayan presentado contingencias de alta afectación.
4. Proyectos en los cuales el solicitante no provea las herramientas tecnológicas, logística terrestre, fluvial y de comunicación para realizar la visita virtual guiada. En este sentido, durante la revisión de la información del Estudio de Impacto Ambiental EIA, se deberá informar al solicitante la posibilidad de realizar la visita por medios tecnológicos, para que informe a la autoridad la disponibilidad.



Seguimiento

- El usuario deberá radicar con destino al expediente del proyecto a través de la Ventanilla de Trámites VITAL, la justificación de la fuerza mayor o caso fortuito que le impidan la realización de las actividades y/o monitoreos relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo.
- Para las visitas guiadas (asistida y remotas) el usuario deberá contar con las herramientas tecnológicas que permitan su desarrollo.